

### ADENDA No. 1

#### CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN, Y FUNDACIÓN ALDEA INFANTIL PESTALOZZI (FP).

Nosotros, **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, docente, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0816-1985-00709, actuando en mi condición de **Secretario de Estado en los Despachos de Educación**, nombrado mediante Acuerdo Presidencial No. 28-2022 de fecha 27 de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para los efectos de esta ADENDA No. 1, en lo sucesivo se denominará la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, y **LAURA MERCEDES REY CASTRO**, mayor de edad, casada, hondureña, Licenciada en Psicología, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-1986-04263, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Representante de País, nombrada mediante certificado No. 242569 de la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC) de la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización de fecha 07 de marzo de 2023 de la Asociación denominada Pestalozzi Children’s Village Foundation (Fundación Aldea Infantil Pestalozzi) con registro No. 2017000563, quien en lo sucesivo se denominará como “**FUNDACIÓN INFANTIL PESTALOZZI (FP)**”.

**CONSIDERANDO (1):** Que en fecha siete (7) de septiembre del año 2023, se firmó el Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, y “**FUNDACIÓN INFANTIL PESTALOZZI (FP)**”, el cual tiene como objetivo establecer mecanismos y estrategias de colaboración entre las partes involucradas, que impulsen la educación de calidad con enfoque de derechos centrado en la niñez, equidad de género, inclusión e interculturalidad y el enfoque pedagógico centrado en la niñez dentro del sistema educativo formal, para fomentar una educación de calidad inclusiva y equitativa para niños y niñas vulnerables, en riesgo de deserción escolar entre las edades de 7 y 17 años en la zonas más afectadas por la violencia y la pobreza.

**CONSIDERANDO (2):** Que las partes con las facultades suficientes para celebrar la presente ADENDA No.1, la cual tendrá como objetivo modificar la cláusulas siguientes: **CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** inciso 8 y se agregará el inciso 10 y la **CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN**. El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tendrá una vigencia a partir de suscripción, finalizando dentro de un (1) año, podrá modificarse y prorrogarse de común acuerdo entre las partes a través de una adenda.

**POR TANTO:**

Acuerdan celebrar la presente ADENDA No. 1, para realizar la modificación siguiente:

**PRIMERA:** Se modifica las siguientes cláusulas. **CLASULA TERCERA COMPROMISOS DE LA “SECRETARIA DE EDUCACION”** inciso 8 y se agregara el inciso 10 y la **CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN** referente a la vigencia del convenio y que a partir de la presente ADENDA No. 1, se deben leer el inciso de la siguiente manera:

**SEGUNDA: CLASULA TERCERA COMPROMISOS DE LA “SECRETARÍA DE EDUCACION”** inciso 8: Facilitar información pertinente a la **“FUNDACIÓN INFANTIL PESTALOZZI (FP)”**, acerca de las ofertas educativas del Sistema Regular y las Modalidades Alternativas que respondan a las necesidades de los grupos vulnerables de los centros educativos focalizados.

**10-** Velará por el cumplimiento de la revisión técnica grafica de las herramientas curriculares, mediante dictamen favorable de la Dirección General de Innovación Tecnológica Educativa.

**TERCERA: CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN**

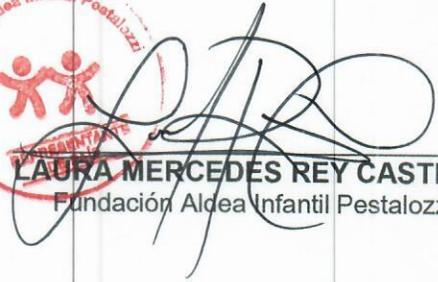
La presente ADENDA No.1 del Convenio de Cooperación Interinstitucional, se mantendrá en vigencia a partir de su suscripción hasta el 31 de diciembre 2025; los términos estipulados en esta ADENDA No.1, podrán ser parcial o totalmente modificados en común acuerdo entre las partes, expresándolo por escrito mediante una ADENDA No. 2, previo a finalizar la vigencia de la presente ADENDA No. 1 del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

**CUARTA:** Los demás considerandos y cláusulas del **“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERISTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN, Y FUNDACIÓN ALDEA INFANTIL PESTALOZZI (FP)**, permanecen inalterables y mantienen su vigencia hasta el vencimiento de la ADENDA No.1.

**QUINTA:** Los términos estipulados en este convenio podrán ser parcial o totalmente modificados de común acuerdo entre las partes, expresándolo por escrito mediante nueva ADENDA.

En fe de lo cual firmamos la presente ADENDA No.1, en tres (3) ejemplares de un mismo texto original, un ejemplar original para la “**FUNDACIÓN INFANTIL PESTALOZZI (FP)**” y dos (2) ejemplares para la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los seis (6) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

  
  
**DANIEL ENRIQUE ESPINDA VELÁSQUEZ**  
Secretario de Estado en el Despacho  
de Educación

  
  
**LAURA MERCEDES REY CASTRO**  
Fundación Aldea Infantil Pestalozzi